DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2020-MPLP

Tingo María, 05 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

***VISTO**: El Informe N° 077-2020-GAT-MPLP de fecha 18 de mayo de 2020 del Gerente de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la Ampliación de los plazos para el pago de la segunda y tercera cuota del Impuesto Predial 2020, que establece los parámetros, plazos y deducciones para la cobranza del Impuesto Predial aplicable al ejercicio 2020.*

***CONSIDERANDO**:*

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPLP, publicado en el diario Regional Página 3 el 08 de enero de 2020, establece los parámetros, plazos y deducciones para la cobranza del Impuesto Predial aplicable al ejercicio 2020; en su artículo 4° Establece como fecha vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2020 en el distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado: Primera cuota el 28.02.2020, segunda cuota el 29.05.2020, tercera cuota el 31.08.2020 y la cuarta cuota el 30.11.2020.

Que, el documento de visto, el Gerente de Administración Tributaria, justifica la necesidad de extender los plazos para el pago de la segunda y tercera cuota del impuesto predial del año 2020, que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPLP.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de mayo de 2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, así como el inicio de la Fase 1 en el mes de mayo, sujeta a Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19, (...).

Que, el artículo 2° de las Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPLP, dice: Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Estando, a los informes de vistos; a las facultades conferidas en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPLP, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

***Artículo Primero. - AMPLIAR**, el plazo para el pago de la **segunda cuota hasta el 31 de julio del 2020**; y para la **tercera cuota, hasta el 30 de setiembre,** mientras que la **cuarta cuota** se mantiene hasta el 30 de noviembre de este año.*

***Artículo Segundo**. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a los dispuestos por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Informática y Sistemas, así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en lo que se refiere a su difusión.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE